

PROYECTO DE DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA LA EDICIÓN O COEDICIÓN DEL TEXTO ACADÉMICO RELATIVO AL ANÁLISIS DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA JUVENTUD.

ANTECEDENTES

1. El diez de febrero y veintiséis de junio, ambos de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga*,¹ el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Federal en materia político-electoral; así como la Ley que reformó y adicionó diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado.
2. El primero de junio de dos mil diecisiete en el Periódico Oficial se publicó la Ley Electoral del Estado de Querétaro,² que abrogó la antigua Ley Electoral del Estado de Querétaro publicada en el citado periódico el cinco de diciembre de mil novecientos noventa y seis, así como todas sus reformas y las disposiciones legales vigentes de igual o menor jerarquía o que le resultaran contrarias, ordenamiento jurídico que tiene por objeto regular lo relativo a los derechos y obligaciones político-electorales de los ciudadanos, la organización, constitución, fusión y registro de las instituciones políticas estatales y la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos para la elección de los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y de los Ayuntamientos en el Estado.
3. El treinta de septiembre de dos mil catorce y doce de septiembre de dos mil diecisiete, mediante Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se aprobó la designación del Consejero Presidente y las Consejerías

¹ En adelante Periódico Oficial.

² En adelante Ley Electoral.

Electorales del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro³.

4. El treinta de agosto de dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto⁴ aprobó diversas reformas y adiciones al Reglamento Interior del Instituto,⁵ texto normativo que regula su estructura y funcionamiento.
5. El veintiuno de julio de dos mil diecisiete, el Consejo General, aprobó los Lineamientos en Materia de Publicaciones y Ediciones en que intervenga el Instituto Electoral del Estado de Querétaro⁶.
6. El veintiocho de enero de dos mil diecinueve, el Consejo General aprobó diversas reformas y adiciones al Reglamento Interior del Instituto,⁷ texto normativo que regula su estructura y funcionamiento, mediante el acuerdo IEEQ/CG/A/001/19.
7. El diecinueve de marzo de dos mil diecinueve, se aprobaron los Lineamientos Materia de Publicaciones y Ediciones en que intervenga el Instituto Electoral del Estado de Querétaro, mediante el acuerdo IEEQ/A/CG/008/19.
8. Mediante Acuerdo del treinta de enero de dos mil diecinueve, el Consejo General, aprobó el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2019 asignado por la 59^o Legislatura del Estado de Querétaro y el programa Operativo Anual dos mil diecinueve.
9. En este último documento se establece el componente denominado “Elaboración, edición y/o co-edición de libro y/o material para la promoción de la cultura democrática” dentro del cual se encuentra la actividad “Elaboración, edición y/o coedición de libros y/o materiales”, asignada a las comisiones permanentes del Instituto.

En mérito de lo anterior, y de acuerdo a los siguientes:

³ En adelante Instituto.

⁴ En adelante Consejo General.

⁵ En adelante Reglamento.

⁶ EN adelante Lineamientos.

⁷ En adelante Reglamento.

CONSIDERANDOS

- I. Mandata el artículo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos a todas las autoridades, el respeto y promoción de los derechos humanos, bajo los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.
- II. La Ley Electoral es de orden público e interés general y tiene por objeto reglamentar lo relativo a los derechos y obligaciones político-electorales de los ciudadanos; la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos para la elección de los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo, y de los Ayuntamientos en la entidad.
- III. Dicho ordenamiento, en su artículo 2º obliga a las autoridades del Estado, municipios, organismos electorales e instituciones políticas, a velar por la estricta aplicación, y cumplimiento de normas aplicables en materia electoral; a promover la participación democrática de los ciudadanos; alentar toda expresión que tienda a fortalecer el régimen de partidos y la expresión de candidaturas independientes.
- IV. El artículo 53 de la Ley Electoral, contempla entre los fines de este organismo electoral, entre otros a entre otras, a contribuir al desarrollo de la vida democrática de los ciudadanos residentes en el Estado y el de promover el fortalecimiento de la cultura política y democrática de los queretanos; lo que brinda sustento para la realización de la actividad editorial que se propone desarrollar, misma que se materializa en una forma de cumplir con sus fines legalmente establecidos.
- V. Conforme a lo dispuesto en el artículo 68, párrafo primero de la Ley Electoral, el Consejo General integrará Comisiones para la realización de los asuntos de su competencia, con el número de miembros que para cada caso acuerde. El trabajo de las Comisiones se sujetará a las disposiciones de Ley cuando así lo prevenga; y a las competencias y procedimientos que establezca el Reglamento.

- VI. El artículo 16, Fracción II, del Reglamento, determina que la Comisión de Educación Cívica y Participación Ciudadana⁸, tiene el carácter de permanente.
- VII. El artículo 17, párrafo tercero, señala que las comisiones permanentes, podrán promover por cualquier medio, sus actividades, proyectos y en general el trabajo que desarrollen; asimismo, tendrán competencias en materia de publicaciones y ediciones, de conformidad con la normatividad aplicable.
- VIII. El artículo segundo transitorio del Reglamento Interior, señala que las comisiones del Consejo General desarrollarán las atribuciones en materia de publicaciones y ediciones que correspondían a la Comisión Editorial.
- IX. Conforme al artículo 26, fracciones IV y V, la Comisión es competente de elaborar, a través de la Secretaría Técnica los dictámenes derivados del ejercicio de sus funciones; y rendir al Consejo General, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, los dictámenes correspondientes a sus funciones.
- X. En términos de lo establecido en el artículo 8, fracciones I y II de los Lineamientos, el contenido de las ediciones y publicaciones deberá tratar sobre la materia político-electoral, atendiendo entre otros, el eje temático relativo a la educación cívica y participación ciudadana y la cultura democrática.
- XI. El tema que se abordará en el texto a desarrollar incide desde luego dentro de lo que permiten los lineamientos en materia de publicaciones y ediciones en que intervenga el instituto, y permitirá generar y compartir información sobre asuntos electorales que impactan en una mayor participación ciudadana.
- XII. Asimismo, el artículo 21 de los citados Lineamientos establece que las ediciones y coediciones en que intervenga el Instituto se apegarán a lo establecido en la Ley Federal del Derecho de Autor, en la Ley de Imprenta, en la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro, en el Reglamento de la Ley Federal del Derecho de Autor, así como a lo dispuesto en los propios lineamientos.

⁸ En adelante Comisión.

- XIII. El texto de referencia será supervisado por esta Comisión y contará con un aproximado de 100 páginas.
- XIV. Se cuenta con una suficiencia presupuestal sustentada en el Fondo Editorial del Consejo General de este Instituto de \$43,000.00 (cuarenta y tres mil pesos 00/100 M.N.) así como con el presupuesto asignado y disponible de la Comisión, por \$ 15,000 (quince mil pesos 00/100 M.N.), dando un total de \$58,000 (cincuenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.).
- XV. El financiamiento de la edición objeto del presente dictamen será aportado por dicha comisión conforme a la actividad denominada: "Elaboración, edición y/o coedición de libros y/o materiales" del Programa Operativo Anual 2019 del Instituto Electoral, con la cantidad de \$58,000 (cincuenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.).
- XVI. La cantidad total podrá ser ajustada conforme a la cotización que en su momento presente la casa editorial que determine la Coordinación Administrativa.
- XVII. La edición del texto académico coadyuvará al cumplimiento de los fines que tiene este órgano comicial como lo son el promover el fortalecimiento de la cultura política y democrática de los queretanos, a través de la educación cívica y el garantizar y difundir a los ciudadanos residentes en el Estado, el ejercicio de los derechos político-electorales y la vigilancia en el cumplimiento de sus obligaciones.
- XVIII. Con la finalidad de dar suficiencia presupuestal a esta actividad, esta Comisión aprueba se realicen las transferencias necesarias.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este órgano colegiado tiene a bien expedir el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. La Comisión de Educación Cívica y Participación Ciudadana, es competente para sesionar y emitir el presente dictamen, lo anterior en términos de los razonamientos vertidos en los considerandos de la presente determinación.

SEGUNDO. Esta Comisión autoriza la edición en los términos del presente dictamen del texto académico relativo al análisis de la participación electoral y democrática de la juventud.

TERCERO. Se instruye al Secretario Ejecutivo, a que realice oportunamente los trámites necesarios para la ejecución del presente dictamen.

CUARTO. Remítase un tanto original de este dictamen a la Secretaría Ejecutiva y a la Coordinación Administrativa.

Así lo dictaminaron los integrantes de la Comisión de Educación Cívica y Participación Ciudadana del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, el día 3 de diciembre de dos mil diecinueve.

**M. en G.P. Gema N. Morales
Martínez
Presidenta de la Comisión**

**Dr. Luis Octavio Vado
Grajales
Secretario de la Comisión**

**M. en D. María Pérez Cepeda
Vocal de la Comisión**

**Lic. Oscar Daniel Corona Morales
Secretario Técnico de la Comisión**

El presente dictamen se firma por cuadruplicado, constando de 6 fojas útiles.
GNMM/LOVG/MPC/odcm